

89

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



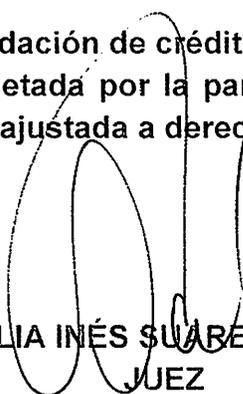
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00266  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : YEISON FELIPE ROCHA DÍAZ y OTRA.

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls 87 y 8vto- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.